	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1803 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: WEG INGENIERÍA S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONTRATO DE OBRA No. 1783 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/12/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		23/12/2026	23/12/2026	5/02/2026	6-feb-26
	1	6/02/2026	6/02/2026	5/03/2026	6-mar-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 154,741,805.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 14/03/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El Contratista Consorcio Obras de Protección Caños, mediante comunicado Ref. 1783-2025-OF.007 de fecha 2 de marzo de 2026, presentó a la Interventoría la Solicitud de Ampliación N.° 2 a la Suspensión N.° 1 del Contrato de Obra 1783 de 2025, argumentando que, conforme a la normatividad ambiental vigente (artículo 2 del Decreto 769 de 2014), previo al inicio/reinicio de las labores se requiere el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente para determinar si las actividades previstas pueden catalogarse como “mejoramiento” y, en consecuencia, establecer si procede o no el trámite de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales.

En ese sentido, el Contratista informó que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la CARDIQUE ni de la DIMAR a los oficios tramitados bajo los radicados 2025-11996 y 152025107851, respectivamente, razón por la cual a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión No 1 y el contratista solicita la ampliación de la suspensión por un plazo de un mes, fecha en la cual, se espera que las entidades consultadas conceptúen para definir los permisos que se deben obtener previo a las actividades de mantenimiento.

En consideración a lo anterior, la Interventoría, mediante oficio WEG 1803 015, conceptúa que ha evaluado la solicitud del Contratista, y encuentra justificada la solicitud de Ampliación 2 de la Suspensión No. 1 del Contrato 1783 de 2025 "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por un término de un (1) mes, contados a partir del 6 de marzo de 2026, hasta 6 de abril de 2026, con fecha de reanudación el 7 de abril de 2026, fecha en la cual se estima obtener el pronunciamiento de las Autoridades consultadas, el cual no es atribuible al Contratista. Estos pronunciamientos son indispensables para establecer los permisos a tramitar de ser necesarios dentro del programa de mantenimiento de la Infraestructura objeto del contrato y realizar las gestiones pertinentes previo al incio de obras por parte del Contratista.

Considerando que suspenderá el Contrato 1783 de 2025, a partir del 6 de marzo de 2026, esta Interventoría solicita al INVIAS la suspensión del Contrato 1803 de 2025 "INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por el mismo período, del 6 de marzo al 6 de abril de 2026.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Se emite concepto favorable sobre la ampliación 1 de la suspensión 1 por un (1) mes, entre el 6 de marzo y 6 de abril de 2026, del contrato No.1803-2025, teniendo en cuenta que durante ese mismo periodo la unidad ejecutora, avaló la ampliación de la suspensión del contrato No.1783-2025, dado que no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, las cuales tienen que ver con la necesidad de pronunciamiento de autoridades acerca de la procedencia o no de permisos previo a la ejecución de las actividades de mantenimiento contempladas cotractualmente, de tal manera que el INVIAS y la interventoría puedan contar con los pronunciamientos para verificar el alcance en gestión de trámites y permidos y realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Día) de marzo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 7 (Día) de abril (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 (Día) de abril (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDON
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 13872 AGR

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JORGE ERNESTO HERRERA CAMPOS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202125816 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá D.C. 02 de MARZO de 2026

WEG 1803 015

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn. Ing. CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férrea
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato 1783 de 2025 Objeto: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Asunto: Concepto solicitud de ampliación #2 de la suspensión #1Contrato 1783 de 2025.

Apreciado Ing. Roa, cordial saludo.

El Contratista Consorcio Obras de Protección Caños, mediante comunicado Ref. 1783-2025-OF.007 de fecha 2 de marzo de 2026, presentó a la Interventoría la Solicitud de Ampliación N.° 2 a la Suspensión N.° 1 del Contrato de Obra 1783 de 2025, argumentando que, conforme a la normatividad ambiental vigente (artículo 2 del Decreto 769 de 2014), previo al inicio/reinicio de las labores se requiere el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente para determinar si las actividades previstas pueden catalogarse como "mejoramiento" y, en consecuencia, establecer si procede o no el trámite de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales. En ese sentido, el Contratista informó que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la CARDIQUE ni de la DIMAR a los oficios tramitados bajo los radicados 2025-11996 y 152025107851, respectivamente, razón por la cual la causal que originó la suspensión no ha sido superada y continúa siendo una situación no imputable a las partes.

En consideración a lo anterior, la Interventoría ha evaluado la solicitud y conceptúa favorablemente su aprobación, al evidenciar que la necesidad de contar con dichos pronunciamientos proviene de actuaciones de entidades externas y resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables y evitar contingencias por ejecución sin soporte administrativo previo. Por lo anterior, la Interventoría encuentra justificada la Ampliación N.° 2 a la Suspensión N.° 1 del Contrato de Obra 1783 de 2025 por un término de un mes desde el 6 de marzo de 2026 al 6 de abril de 2026, con fecha estimada de reinicio el 7 de abril de 2026, o antes si se obtienen oportunamente los pronunciamientos requeridos.

Así mismo, para la fecha de reanudación del contrato, el Contratista deberá presentar a la

Interventoría el cronograma de obra y el programa de inversiones ajustados; y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reanudación, deberá remitir para trámite ante INVÍAS los certificados de modificación de garantías, incorporando la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual derivada de la ampliación de la suspensión.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
REPRESENTANTE LEGAL
WEG INGENIERÍA S.A.S

Copia: Ing. Jair Gonzalo Ramírez – Supervisor del Contrato – INVIAS Territorial Bolívar
Ing. Jorge Ernesto Herrera Campos – Apoyo a la Supervisión – INVIAS Planta Central

OFICIO: 1783-2025-OF.007

Bogotá 2 de marzo de 2026.

Señores:
WEG INGENIERIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL
ING. WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
Ciudad

REF. CONTRATO DE OBRA 1783 DE 2025 - OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ASUNTO: SOICITUD DE AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO DE OBRA.

Respetado ingeniero:

Mediante la presente, solicitamos la ampliación N°2 a la suspensión de obra N°1, a partir del 6 de marzo de 2026, hasta el 6 de abril de 2026, teniendo en cuenta lo que se procede a exponer:

Para el desarrollo de un proyecto específico de infraestructura, el titular que considere que una determinada actividad puede ser catalogada como un mejoramiento, deberá solicitar, de manera previa al inicio de las labores, un pronunciamiento de la autoridad ambiental competente, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (artículo 2 del Decreto 769 de 2014). Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE ni de la Dirección General Marítima – DIMAR a los oficios bajo los radicados 2025-11996 y 152025107851 respectivamente.

Teniendo en cuenta que la causal que originó la suspensión no ha sido superada a la fecha, se solicita la ampliación N°2 a la suspensión N°1, por un plazo de un (1) mes, a partir del 6 de marzo de 2026, hasta el 6 de abril de 2026, con fecha de reinicio del 7 de abril de 2026, fecha en la cual, se espera que las entidades ambientales se pronuncien y se tenga la garantía para ejecutar las actividades de mantenimiento.

Gracias por su atención

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

OFICIO: 1783-2025-OF.003

Bogotá, 18 de diciembre de 2025.

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE
contactenos@cardique.gov.co

REF. CONTRATO DE OBRA 1783 DE 2025 - OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ASUNTO: Solicitud de concepto sobre permisos ambientales para obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025.

Cordial saludo,

Mediante la presente, informamos a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) suscribió el contrato 1783 de 2025 con el CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS, identificado con NIT 902.000.311-8, para desarrollar el "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

De acuerdo a lo contemplado por INVIAS como objeto del contrato, las actividades de mantenimiento son las siguientes:

MANTENIMIENTO GENERAL - SECTOR CAÑO DEL ORO:

• Recolección y retiro de basuras y desechos.

• Demolición de estructuras.

• Remoción y traslado de postes existentes.

• Excavación sin clasificar de la explanación y canales.

• Suministro e instalación de posteria en fibra, Altura de 8.0 metros. 750 kgf, incluye puesta a tierra y base en concreto.

• Suministro e Instalación de lámparas de alumbrado público 120 w LED, incluida la línea de suministro eléctrico.

• Suministro e Instalación de defensas de protección lateral para muelles en llantas recicladas R 16, con amarre con algodón marino de 1/2" incluye argolla en acero inoxidable, con 3 chazos 12 mm" por llanta.

• Concreto clase reforzado, f'c = 21 MPa.

• Acero de refuerzo, Fy = 420 MPa.

• Plantación de árboles - tipo paisajístico (no incluye mantenimiento).

• Revegetalización multiestrato con especies rastreras.

MANTENIMIENTO GENERAL - SECTOR BOCACHICA:

• Recolección y retiro de basuras y desechos.

• Demolición de estructuras.

• Remoción y traslado de postes existentes.

• Excavación sin clasificar de la explanación y canales.

• Suministro e instalación de posteria en fibra, Altura de 8.0 metros. 750 kgf, incluye puesta a tierra y base en concreto.

• Suministro e Instalación de lámparas de alumbrado público 120 w LED, incluida la línea de suministro eléctrico.

• Suministro e Instalación de defensas de protección lateral para muelles en llantas recicladas R 16, con amarre con algodón marino de 1/2" incluye argolla en acero inoxidable, con 3 chazos 12 mm" por llanta.

• Concreto clase reforzado, f'c = 21 MPa.

• Acero de refuerzo, Fy = 420 MPa.

• Plantación de árboles - tipo paisajístico (no incluye mantenimiento).

• Revegetalización multiestrato con especies rastreras.

Se resalta que las obras que con objeto de mantenimiento, fueron construidas bajo el amparo de la Licencia Ambiental expedida por la ANLA mediante la Resolución No. 00301 del 23 de marzo de 2017 con expediente LAV0050-00-2016 en cumplimiento de la compensación ambiental en el desarrollo del proyecto: “Construcción de obras de protección costera en la zona de influencia del dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Cartagena frente a las comunidades de Bocachica y Caño del Oro, Bolívar” ejecutado mediante el Contrato de Obra No. 2172 de 2016 y terminado el 19/04/2017.

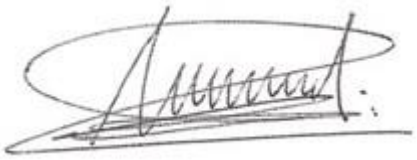
En este sentido, y de conformidad con la normatividad ambiental vigente, las actividades por desarrollar corresponden a actividades de mantenimiento periódico (Art.44 -Ley 1682 de 2013) que no requiere de la obtención de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales adicionales y su instrumento de manejo corresponde a un documento PAGA.

Por lo anterior y expuestas las actividades de mantenimiento a desarrollar en cada una de las comunidades, solicitamos respetuosamente a la Autoridad Ambiental su concepto respecto a la necesidad o no de tramitar permisos y/o autorizaciones ambientales para la ejecución de dichas actividades. Teniendo en cuenta que las obras proyectadas no generan un deterioro grave de los recursos naturales renovables, no ocasionan impactos ambientales significativos ni introducen modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Con el fin de dar mayor alcance a la solicitud, se adjuntan el anexo técnico del contrato.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

OFICIO: 1783-2025-OF.004

Bogotá, 18 de diciembre de 2025.

Señores:
Dirección General Marítima - DIMAR
dimar@dimar.mil.co

REF. CONTRATO DE OBRA 1783 DE 2025 - OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ASUNTO: Solicitud de concepto sobre tramites y/o permisos para obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025.

Cordial saludo,

Mediante la presente, informamos a la Dirección General Marítima - DIMAR, que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) suscribió el contrato 1783 de 2025 con el CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS, identificado con NIT 902.000.311-8, para desarrollar el "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Se resalta que las obras con objeto de mantenimiento, fueron construidas bajo el amparo de la Licencia Ambiental expedida por la ANLA mediante la Resolución No. 00301 del 23 de marzo de 2017 con expediente LAV0050-00-2016 en cumplimiento de la compensación ambiental en el desarrollo del proyecto: "Construcción de obras de protección costera en la zona de influencia del dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Cartagena frente a las comunidades de Bocachica y Caño del Oro, Bolívar" ejecutado mediante el Contrato de Obra No. 2172 de 2016 y terminado el 19/04/2017.

Por lo anterior, se está adelantado el proceso ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, con el fin de definir si se requiere adelantar algún trámite o permiso ambiental, puesto que las actividades propuestas en el presente proyecto de mantenimiento y ejecución de obras complementarias en las comunidades de Bocachica y Caño del Oro, se encuentran comprendidas dentro de la zona de influencia de la Licencia Ambiental previamente otorgada. En este sentido, y de conformidad con la normatividad ambiental vigente, las actividades por desarrollar corresponden a actividades de mantenimiento periódico (Art.44 -Ley 1682 de 2013) que no requiere de la obtención de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales adicionales y su instrumento de manejo corresponde a un documento PAGA.

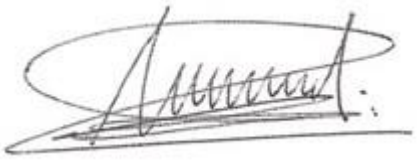
De manera paralela, solicitamos respetuosamente a la Dirección General Marítima emitir su concepto respecto a la necesidad o no de adelantar algún trámite, que sea de su competencia, previo a la ejecución de las obras. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas actividades de mantenimiento no generan deterioro grave de los recursos naturales renovables, no ocasionan impactos ambientales significativos ni introducen modificaciones

considerables o notorias al paisaje.

Con el fin de dar mayor alcance a la solicitud, se adjuntan el anexo técnico del contrato.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

Fecha: 2026-03-05 16:39:39
Radicado: 2026I-VBOG-012708
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-012708
Fecha: 2026-03-05 16:39:39

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-011810

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 2 de la Suspensión 1 del Contrato de Obra 1783-2025 y del Contrato de Interventoría 1803-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación 2 de la Suspensión 1 del Contrato de Obra 1783-2025 y del Contrato de Interventoría 1803-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO (), JHONATAN DANILO DAZA MORENO ()